

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA

Expte. N° 120 DBN397170  
 D.V.D./L.V./XET



DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, terrenos fiscales que componen el Archipiélago Madre de Dios, ubicados en la comuna de Natales, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.-

SANTIAGO, 26 OCT. 2007

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
Vº Bº Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. GENERAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U.V.T.	
SUB. DEPT. MUNICIPI	
REPRENDACION	
REF. POR \$ IMPUTAC.	
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	Ministerio de Bienes Nacionales
DECUC. DTO.	Exento de Trámite de Toma de Razon

EXENTO N° 480.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante su Oficio Ord. N° SE.12-1101, de 25 de junio; lo informado por la División de Bienes Nacionales en Oficio Ord. N° 678, de 22 de Agosto, y la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM N° 283, de 16 de agosto, de su Jefe de Gabinete, todos del año 2007, en virtud de lo dispuesto en el D.L. N° 3.274, de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, que regula la adquisición, administración y disposición de los bienes del Estado; el artículo 32° N° 6 y el artículo 35° de la Constitución Política de la República; el D.S. N° 45, de 2005, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995, que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica", suscrito y ratificado por Chile en el año 1994; lo que dispone el texto de la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", suscrita por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003; y, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de con-

GRS

A

taminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza;

Que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, formaciones geológicas, flora y/o fauna, riquezas naturales o escénicas, valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial en la administración de terrenos fiscales, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección y/o planificación del patrimonio y la gestión y manejo sustentable de sus recursos;

Que el Comité Concesional Regional, atendida la finalidad anteriormente expuesta, en Sesión N° 03-07, celebrada el 14 de junio de 2007, resolvió solicitar para el Ministerio de Bienes Nacionales la destinación de unos inmuebles fiscales ubicados en la comuna de Cabo de Hornos, provincia de Antártica Chilena, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objetivo de proteger las formaciones kársticas únicas en el mundo, restos arqueológicos y pinturas rupestres;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995 que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica" suscrito y ratificado por Chile en el año 1994, y con lo dispuesto en la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003, la cual lo compromete respecto de aquellos terrenos fiscales que presentan un importante valor ambiental y patrimonial, en una administración que propenda a su conservación y protección ambiental y/o la planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos. Todo ello, dentro de las facultades que le confiere la ley, entre ellas, el otorgamiento de concesiones de uso a terceros;

Que dado lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales solicita la destinación del inmueble que más adelante se indica, para su conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos;

D E C R E T O :

1.- Destínanse al MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenida, los inmuebles fiscales que más adelante se individualizan, que componen el Archipiélago Madre de Dios, comuna de Natales, provincia de



Ultima Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuya inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile se encuentra, en mayor cabida, a fojas 144 vta. N° 87, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Natales, del año 1967. Los inmuebles se singularizan en el Plano N° XII-1-1100-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie total de ciento veintitrés mil seiscientas sesenta y ocho coma treinta hectáreas (123.668,30 Hás.), corresponden actualmente a predios de libre administración de este Ministerio y tienen los siguientes deslindes:

<b>NORTE</b>	: Canal Trinidad, desde Punta Tudor, siguiendo por el Seno Tudor, luego Seno Wolsey y Seno Crammer, incluyendo Isla Latimer, Isla Eles; Seno Lamero incluyendo Isla Hernando, Islotes Lamero, Antares y Antón; pasando por Estero Egg, incluyendo Islote Egg, Isla Pilot, grupo Isla División formado por las Islas Grant, Morgan, Oeste, Bote, Sur, Great, Middle y North; Península de Coppinger, que incluye Ancón del Sudeste y Seno Delgado, involucrando las Islas Breakwater 1 y Breakwater 2, pasando por la Isla Harding e Isla Trinidad hasta Punta Payne, Paso Caffin, hasta la Isla Gort.
<b>ESTE</b>	: Canal Concepción, desde Isla Gort incluida la Península Brazo, Isla Cecil, Estero Henderson, con las Islas Stratford y Henderson; Estero Don Pedro y Estero Temple, con las Islas Chaine y Temple; Canal Grove hasta Canal Rossi, pasando en parte por el Canal Santa Rosa hasta la Isla Calabres.
<b>SUR</b>	: Parte del Canal Oeste, desde la Isla Calabres; Seno Contreras y Seno Eleuterio, incluyendo el Islote Metalero, e Islas Angel, Cerda, Guarello, Corbeta, Sabugo, Martina, Agnes e Isla Tarlton hasta Punta Tarlton, Paso Goleta; y,
<b>OESTE</b>	: Paso Goleta-Océano Pacífico, desde Punta Tarlton pasando por Seno Desconocido hasta Islote Toser, pasando por Seno Barros Luco, Brazo de Los Puertos; Brazo Merino Carvallo y Brazo Lastarria, que incluye los Islotes Marcarón, Calamar y Cormorán, e Islas Ramón, Renato, Hero y Leandro, desde Seno Barros Luco, pasando por Cabo Rugged hasta Punta Tudor.

2.- El Ministerio beneficiario deberá destinar los inmuebles antes individualizados para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección y/o planificación del patrimonio, además de realizar una gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de los proyectos de inversión que se ejecuten en el inmueble fiscal referido. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración, gestión y cuidado que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

Particularmente, la presente destinación tendrá como objetivo específico proteger las formaciones kársticas únicas en el mundo, restos arqueológicos y pinturas rupestres.



3.- Si el Servicio beneficiario no utilizare los inmuebles en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación.

De igual manera, si no se desarrollan políticas, proyectos o acciones tendientes a cumplir con el objetivo de la presente destinación o si los terrenos no resultaren aptos para los fines indicados.

4.- Una vez tramitado el presente decreto, deberá remitirse copia de éste a la División Jurídica, a fin que se elabore el extracto para su publicación.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", comuníquese y archívese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(FDO.) ROMY SCHMIDT CRNOSIJA, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


  
**GLADYS ROMAN GUGGISBERG**  
 SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES  
 Subrogante

**Distribución:**

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Seremi Bienes Nacionales de la XII Región.-
- Gabinete Ministra.-
- Gabinete Subsecretaría.-
- División de Bienes Nacionales.-
- Depto. de Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Jurídica.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 Expte. 121DBN397170  
 Doc. Conductor N° 422441  
 PFR/CAC/ALK/PRG/RVA.



MODIFICA Y RECTIFICA DECRETO  
 (EXENTO) N° 480 DE 2007 DEL  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y  
 EXCLUYE LOTES DE TERRENOS FISCALES  
 QUE INDICA.

SANTIAGO, 28 JUN 2016

EXENTO N° 293, VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio N° 465 de 3 de mayo de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; el Decreto (Exento) N° 480 de 26 de octubre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Oficio N° 236 de 13 de mayo de 2016, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales a través de Oficio GABM. N° 75 de 17 de mayo de 2016, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, de la Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCION

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

031

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto (Exento) N° 480 de 26 de octubre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autodestinó a esta Secretaría de Estado, los inmuebles fiscales que componen el Archipiélago Madre de Dios, ubicados en la comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, singularizados en el Plano N° XII-1-1100-C.R., de una superficie total de 123.668,30 hectáreas.

Que los inmuebles fiscales fueron autodestinados con la finalidad de procurar la conservación ambiental, la protección y planificación del patrimonio, así como la gestión y manejo sustentable de sus recursos, especialmente la conservación de las formaciones kársticas de la zona, restos arqueológicos y pinturas rupestres.

Que a través de Resoluciones (Exentas) N°s 190 y 189 de 2 de abril de 2013, y 163 y 166 de 11 de abril de 2014, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se concedió a la Compañía de Acero del Pacífico S.A., por un plazo de 5 años, los arriendos de los Lotes IG-1 e IG-2 de la Isla Guarello, y a su vez, de las Islas Corbeta y Sabugo, respectivamente, todas ubicadas en el Archipiélago Madre de Dios, cuya finalidad es realizar actividades extractivas, así como acciones de apoyo a la extracción del mineral de caliza en Isla Guarello.

Que la División de Bienes Nacionales mediante Oficio N° 236 de 13 de mayo de 2016, informó a la autoridad ministerial, que dado el enorme valor patrimonial del inmueble fiscal y la urgente necesidad de entregar mayores herramientas de protección y gestión, se hace necesario modificar el Decreto (Exento) N° 480 de 26 de octubre de 2007, en atención a excluir de la autodestinación, las islas Guarello, Corbeta y Sabugo, ubicadas en la zona sur oriental del Archipiélago Madre de Dios, debido a que en las citadas islas, se realizan actividades no compatibles con los objetivos de conservación del patrimonio del señalado archipiélago.

Que dicha exclusión agrega, encuentra su fundamento en la decisión de postular al Archipiélago Madre de Dios como candidato a la Declaratoria de Patrimonio Mundial de la UNESCO, candidatura que se sustenta en el cumplimiento de 4 de los 10 criterios que UNESCO exige para la declaratoria.

Que debido a lo anterior, la División de Bienes Nacionales mediante Oficio N° 343 de 21 de abril de 2016, solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la elaboración de un nuevo Plano y Minuta de Deslindes, que excluya las citadas islas y reemplace el actual Plano N° XII-1-1100 C.R., así como la actualización de los demás antecedentes, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo de modificación del citado decreto.

Que por último solicita, la rectificación del señalado acto administrativo, en el sentido de modificar el año de la inscripción conservatoria de los inmuebles fiscales, específicamente donde dice "a fojas 144 vta. N° 87 del Registro de Propiedad de Puerto Natales, del año 1967", debiendo decir, "a fojas 144 vta. N° 87 del Registro de Propiedad de Puerto Natales, del año 1964".

Que a través de Oficio GABM. N° 75 de 17 de mayo de 2016, el señor Ministro de Bienes Nacionales dispuso que con la sola vista de los antecedentes presentados y en atención a lo informado por la División de Bienes Nacionales, ha resuelto aprobar la modificación del Decreto (Exento) N° 480 de 26 de octubre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales.

## D E C R E T O

**I.- Rectifícase** el numeral 1 de la parte dispositiva del Decreto (Exento) N° 480 de 26 de octubre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que los inmuebles fiscales que componen el Archipiélago Madre de Dios, se encuentran inscritos en mayor cabida a fojas 144 vta. N° 87 del Registro de Propiedad de Puerto Natales, del año 1964, y no como allí se señala.

**II.- Exclúyase** de la destinación efectuada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto (Exento) N° 480 de 26 de octubre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales, los retazos de terreno signados como **Lotes IG-1 e IG-2 de la Isla Guarello**, I.D. Catastral N° 232940, ambos singularizados en el Plano N° 12401-610-C.R.; **Isla Corbeta**, I.D. Catastral N° 230427, e **Isla Sabugo**, I.D. Catastral N° 230426, ambas singularizadas en el Plano N° XII-1-1100-C.R; todos ubicados en la comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.



III.- En razón de la modificación dispuesta en el numerando II precedente, se deja constancia que permanecerá destinado al **Ministerio de Bienes Nacionales**, los inmuebles fiscales que componen el Archipiélago Madre de Dios, singularizados en el Plano N° 12.401-1136-C.R., con una superficie total aproximada de 116.403,18 Hás. (Ciento dieciséis mil cuatrocientas tres coma dieciocho hectáreas); I.D. Catastral N° 230430; cuyos deslindes particulares, según minuta de deslindes elaborada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena son:

**NORTE :** Línea poligonal MD1 - MD2 - MD3 - MD4.

Canal Trinidad, desde Punta Tudor, siguiendo por el Seno Tudor, luego Seno Wolsey y Seno Crammer, incluyendo Isla Latimer, Isla Elmes; Seno Lamero incluyendo Isla Hernando, Islotes Lamero, Antares y Antón; pasando por Estero Egg, incluyendo Islote Egg, Isla Pilot, grupo de Isla División formado por las Islas Grant, Morgan, Oeste, Bote, Sur, Great, Middle y North; Península de Coppinger, que incluye Ancon del Sudeste y Seno Delgado, involucrando las Islas Breakwater 1 y Breakwater 2, pasando por la Isla Harding e Isla Trinidad hasta Punta Payne, Paso Caffin, hasta la Isla Gort.

**ESTE :** Línea poligonal MD4 - MD5 - MD6.

Canal Concepción, desde Isla Gort incluida la Península Brazo, Isla Cecil, Estero Henderson, con las Islas Stratford y Henderson; Estero Don Pedro y Estero Temple, con las Islas Chaine y Temple; Canal Grove hasta Canal Rossi, pasando en parte por el Canal Santa Rosa hasta la Isla Calabres.

**SUR:** Línea poligonal MD6 - MD7 - MD8 - MD9 - MD10- MD11.

Parte del Canal Oeste, desde la Isla Calabres; Seno Contreras, pasando por Bahía Corbeta Papudo, siguiendo por entre las Islas Lopez y Corbeta en dirección al Seno Eleuterio, doblando al Norponiente y luego al sur en dirección a la Península Ruiz, en dirección a Paso Goleta hasta girar entera las Islas Guarello y Angel, siguiendo entre las Islas Guarello y Cerda en dirección a Punta Kay, girando al Sureste y bajando en línea quebrada hasta Paso Goleta se incluyen Islote Metalero, e Islas Angel, Cerda, Martina, Agnes e Isla Tarlton hasta Punta Tarlton, e islotes Juan Largo, Peña y Pity.

**OESTE:** Línea poligonal MD11 - MD1.

Paso Goleta - Océano Pacífico, desde Punta Tarlton pasando por Seno Desconocido hasta Islote Tower, pasando por Seno Barros Luco, Brazo de Los Puertos; Brazo Merino Carvallo y Brazo Lastarria, que incluye los Islotes Mascaron, Calamar y Cormorán, e Isla Ramón, Renato, Hero y Leandro, desde Seno Barros Luco, pasando por Cabo Rugged hasta Punta Tudor, se incluyen los Islotes Mirador, Lucha, Sombrero, Mellizos, Tower, Redonda, Islotes Dirección, y todos los islotes, piedras y peñones ubicados en este sector, de acuerdo al presente plano.

Se deja expresa constancia que los "Cuadros de Coordenadas U.T.M." que complementan los planos antes singularizados, son parte integrantes del presente decreto, para todos los efectos legales.



IV.- El presente Decreto formará parte integrante del Decreto (Exento) N° 480 de 26 de octubre de 2007 para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

V. - Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán volver a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los fines legales del caso.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

**JORGE MALDONADO CONTRERAS**  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Seremi. Región de Magallanes y de la
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- MDF. Sub. para las Fuerzas Armadas.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad Decretos.
- Estadística.
- Of. Partes-Archivo.

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 Expte. 121DBN397170  
 Doc. Conductor N° 422441  
 PFR/CAC/ALK/PRG/RVA.



MODIFICA Y RECTIFICA DECRETO  
 (EXENTO) N° 480 DE 2007 DEL  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y  
 EXCLUYE LOTES DE TERRENOS FISCALES  
 QUE INDICA.

SANTIAGO, 28 JUN 2016

EXENTO N° 293, VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio N° 465 de 3 de mayo de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; el Decreto (Exento) N° 480 de 26 de octubre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Oficio N° 236 de 13 de mayo de 2016, de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales a través de Oficio GABM. N° 75 de 17 de mayo de 2016, de su Jefa de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, de la Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCION

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

031

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto (Exento) N° 480 de 26 de octubre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autodestinó a esta Secretaría de Estado, los inmuebles fiscales que componen el Archipiélago Madre de Dios, ubicados en la comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, singularizados en el Plano N° XII-1-1100-C.R., de una superficie total de 123.668,30 hectáreas.

Que los inmuebles fiscales fueron autodestinados con la finalidad de procurar la conservación ambiental, la protección y planificación del patrimonio, así como la gestión y manejo sustentable de sus recursos, especialmente la conservación de las formaciones kársticas de la zona, restos arqueológicos y pinturas rupestres.

Que a través de Resoluciones (Exentas) N°s 190 y 189 de 2 de abril de 2013, y 163 y 166 de 11 de abril de 2014, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se concedió a la Compañía de Acero del Pacífico S.A., por un plazo de 5 años, los arriendos de los Lotes IG-1 e IG-2 de la Isla Guarello, y a su vez, de las Islas Corbeta y Sabugo, respectivamente, todas ubicadas en el Archipiélago Madre de Dios, cuya finalidad es realizar actividades extractivas, así como acciones de apoyo a la extracción del mineral de caliza en Isla Guarello.

Que la División de Bienes Nacionales mediante Oficio N° 236 de 13 de mayo de 2016, informó a la autoridad ministerial, que dado el enorme valor patrimonial del inmueble fiscal y la urgente necesidad de entregar mayores herramientas de protección y gestión, se hace necesario modificar el Decreto (Exento) N° 480 de 26 de octubre de 2007, en atención a excluir de la autodestinación, las islas Guarello, Corbeta y Sabugo, ubicadas en la zona sur oriental del Archipiélago Madre de Dios, debido a que en las citadas islas, se realizan actividades no compatibles con los objetivos de conservación del patrimonio del señalado archipiélago.

Que dicha exclusión agrega, encuentra su fundamento en la decisión de postular al Archipiélago Madre de Dios como candidato a la Declaratoria de Patrimonio Mundial de la UNESCO, candidatura que se sustenta en el cumplimiento de 4 de los 10 criterios que UNESCO exige para la declaratoria.

Que debido a lo anterior, la División de Bienes Nacionales mediante Oficio N° 343 de 21 de abril de 2016, solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la elaboración de un nuevo Plano y Minuta de Deslindes, que excluya las citadas islas y reemplace el actual Plano N° XII-1-1100 C.R., así como la actualización de los demás antecedentes, con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo de modificación del citado decreto.

Que por último solicita, la rectificación del señalado acto administrativo, en el sentido de modificar el año de la inscripción conservatoria de los inmuebles fiscales, específicamente donde dice "a fojas 144 vta. N° 87 del Registro de Propiedad de Puerto Natales, del año 1967", debiendo decir, "a fojas 144 vta. N° 87 del Registro de Propiedad de Puerto Natales, del año 1964".

Que a través de Oficio GABM. N° 75 de 17 de mayo de 2016, el señor Ministro de Bienes Nacionales dispuso que con la sola vista de los antecedentes presentados y en atención a lo informado por la División de Bienes Nacionales, ha resuelto aprobar la modificación del Decreto (Exento) N° 480 de 26 de octubre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales.

## D E C R E T O

**I.- Rectifícase** el numeral 1 de la parte dispositiva del Decreto (Exento) N° 480 de 26 de octubre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que los inmuebles fiscales que componen el Archipiélago Madre de Dios, se encuentran inscritos en mayor cabida a fojas 144 vta. N° 87 del Registro de Propiedad de Puerto Natales, del año 1964, y no como allí se señala.

**II.- Exclúyase** de la destinación efectuada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto (Exento) N° 480 de 26 de octubre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales, los retazos de terreno signados como **Lotes IG-1 e IG-2 de la Isla Guarello**, I.D. Catastral N° 232940, ambos singularizados en el Plano N° 12401-610-C.R.; **Isla Corbeta**, I.D. Catastral N° 230427, e **Isla Sabugo**, I.D. Catastral N° 230426, ambas singularizadas en el Plano N° XII-1-1100-C.R; todos ubicados en la comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.



III.- En razón de la modificación dispuesta en el numerando II precedente, se deja constancia que permanecerá destinado al **Ministerio de Bienes Nacionales**, los inmuebles fiscales que componen el Archipiélago Madre de Dios, singularizados en el Plano N° 12.401-1136-C.R., con una superficie total aproximada de 116.403,18 Hás. (Ciento dieciséis mil cuatrocientas tres coma dieciocho hectáreas); I.D. Catastral N° 230430; cuyos deslindes particulares, según minuta de deslindes elaborada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena son:

**NORTE :** Línea poligonal MD1 - MD2 - MD3 - MD4.

Canal Trinidad, desde Punta Tudor, siguiendo por el Seno Tudor, luego Seno Wolsey y Seno Crammer, incluyendo Isla Latimer, Isla Elmes; Seno Lamero incluyendo Isla Hernando, Islotes Lamero, Antares y Antón; pasando por Estero Egg, incluyendo Islote Egg, Isla Pilot, grupo de Isla División formado por las Islas Grant, Morgan, Oeste, Bote, Sur, Great, Middle y North; Península de Coppinger, que incluye Ancon del Sudeste y Seno Delgado, involucrando las Islas Breakwater 1 y Breakwater 2, pasando por la Isla Harding e Isla Trinidad hasta Punta Payne, Paso Caffin, hasta la Isla Gort.

**ESTE :** Línea poligonal MD4 - MD5 - MD6.

Canal Concepción, desde Isla Gort incluida la Península Brazo, Isla Cecil, Estero Henderson, con las Islas Stratford y Henderson; Estero Don Pedro y Estero Temple, con las Islas Chaine y Temple; Canal Grove hasta Canal Rossi, pasando en parte por el Canal Santa Rosa hasta la Isla Calabres.

**SUR:** Línea poligonal MD6 - MD7 - MD8 - MD9 - MD10- MD11.

Parte del Canal Oeste, desde la Isla Calabres; Seno Contreras, pasando por Bahía Corbeta Papudo, siguiendo por entre las Islas Lopez y Corbeta en dirección al Seno Eleuterio, doblando al Norponiente y luego al sur en dirección a la Península Ruiz, en dirección a Paso Goleta hasta girar entera las Islas Guarello y Angel, siguiendo entre las Islas Guarello y Cerda en dirección a Punta Kay, girando al Sureste y bajando en línea quebrada hasta Paso Goleta se incluyen Islote Metalero, e Islas Angel, Cerda, Martina, Agnes e Isla Tarlton hasta Punta Tarlton, e islotes Juan Largo, Peña y Pity.

**OESTE:** Línea poligonal MD11 - MD1.

Paso Goleta - Océano Pacífico, desde Punta Tarlton pasando por Seno Desconocido hasta Islote Tower, pasando por Seno Barros Luco, Brazo de Los Puertos; Brazo Merino Carvallo y Brazo Lastarria, que incluye los Islotes Mascaron, Calamar y Cormorán, e Isla Ramón, Renato, Hero y Leandro, desde Seno Barros Luco, pasando por Cabo Rugged hasta Punta Tudor, se incluyen los Islotes Mirador, Lucha, Sombrero, Mellizos, Tower, Redonda, Islotes Dirección, y todos los islotes, piedras y peñones ubicados en este sector, de acuerdo al presente plano.

Se deja expresa constancia que los "Cuadros de Coordenadas U.T.M." que complementan los planos antes singularizados, son parte integrantes del presente decreto, para todos los efectos legales.



IV.- El presente Decreto formará parte integrante del Decreto (Exento) N° 480 de 26 de octubre de 2007 para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

V. - Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán volver a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los fines legales del caso.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

**JORGE MALDONADO CONTRERAS**  
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Seremi. Región de Magallanes y de la
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- MDF. Sub. para las Fuerzas Armadas.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad Decretos.
- Estadística.
- Of. Partes-Archivo.